

¿Qué deudas puedo incluir?

Básicamente, todas las deudas pueden ser incluidas en la petición de quiebras. Los tipos de deuda son:

LAS DEUDAS CON GARANTÍA ('secured' o "aseguradas") son aquellas donde alguna propiedad garantiza su pago, o sea, que si la deuda no se paga el acreedor puede ir contra la propiedad para obtener el pago de su deuda. Puede hacerlo, mediante reposesión o mediante un proceso de ejecución, es decir, obligando la venta de la propiedad. Entre ellas las más comunes son:

- Hipotecas
- Préstamos de auto
- Financiamiento de muebles del hogar, enseres del hogar o equipo de negocio
- Algunas compras con tarjetas de crédito efectuadas luego de enero de 1998, siempre y cuando, así se indique en el contrato de la tarjeta de crédito
- Préstamos personales o comerciales con colateral en dinero, tales como depósitos o en acciones

LAS DEUDAS NO ASEGURADAS ("unsecured"), no tienen garantía, por ejemplo, los préstamos personales que se obtienen de bancos, financieras o individuos, y las tarjetas de crédito. Si no se pagan estas deudas el acreedor tiene derecho a demandar que se le pague y, a través de la corte, podría obtener un embargo de las propiedades que le permita cobrar lo adeudado.

LAS DEUDAS CON PRIORIDAD o "prioritarias" son por ejemplo, algunas deudas por impuestos del gobierno, préstamos estudiantiles, pensiones alimenticias, salarios de los empleados, gastos administrativos (Aranceles de Radicación), etc. Estas deudas, siempre se tienen que pagar. Las deudas con prioridad se tienen que pagar primero que las otras deudas, sin garantía. Estas deudas con prioridad no se relevan en un Capítulo 7 y deberán ser pagadas en el plan de pago de Capítulo 13.

Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas

y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

Mantenga contacto con el bufete

servicioslegales.org

@slprinc



LSC | America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION

rubberband
designstudio

Ilustraciones: DrawKit | IRA Design by Creative Tim |
Copyright 2018-2021 ManyPixels

Sobre la quiebra

La quiebra es un proceso legal mediante el cual una persona que no puede pagar sus obligaciones puede ser relevada de pagar algunas o todas sus deudas; y así obtener un nuevo comienzo económico.

SLPR SERVICIOS LEGALES
DE PUERTO RICO

Solicite servicio
servicioslegales.org/solicite
1.800.981.5342
787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

¿Dónde se tramitan los casos de quiebra?

Los casos de quiebra son tramitados en tribunales de quiebra que funcionan como unidades dentro del sistema de tribunales federales. La Constitución de los Estados Unidos, el Código de Quiebra y el Congreso de los Estados Unidos regulan el derecho a declararse en Quiebra por medio de leyes como la “Bankruptcy Abuse Prevention and Consumer Protection Act of 2005” (BAPCPA).

¿Cuáles son los diferentes tipos de quiebras?

Hay cuatro tipos de quiebra:

CAPÍTULO 7

Conocido como “liquidación”, cuyo propósito es la liquidación de propiedades no exentas del deudor y pagar las deudas. Puede ser utilizado por corporaciones y sociedades e individuos. Es lo más recomendable para personas que no tienen capacidad de pago. Se pagarán las deudas aseguradas y no aseguradas. Se permite descargar la mayor parte de las deudas no aseguradas, siempre y cuando, sea elegible para el alivio ofrecido.

CAPÍTULO 11

Conocido como “reorganización” que es utilizado por negocios y algunos individuos con un alto volumen de deudas.

CAPÍTULO 12

Es reservado para agricultores y pescadores. La principal fuente de ingreso tiene que ser de actividad agrícola o pesca.

CAPÍTULO 13

Se conoce como “ajuste de deudas”, requiere presentar un plan de pago para pagar toda o parte de la deuda. Sólo para personas naturales con ingresos regulares, no para corporaciones o sociedades.

Al presentar la petición de quiebra, entra en vigor una orden de **paralización automática** (“Automatic Stay”) que prohíbe toda gestión de cobro de los acreedores, que está por comenzar, en proceso, y aunque los acreedores hayan obtenido una sentencia, a su favor. En otras palabras, se paraliza toda demanda, embargo, reposición, ejecución de hipoteca, embargo de sueldo, etc. Este documento emitido por el Tribunal de Quiebras es la evidencia que piden los acreedores para suspender toda gestión de cobro.

¿Qué es un relevo?

Obtener el relevo (“discharge” o “Descargo”) es el objetivo principal de un procedimiento de quiebra. Se refiere a una orden que libera a un deudor de la responsabilidad personal por ciertos tipos de deudas, tales como las no aseguradas. Este se obtiene al concluir el Capítulo 7 o el plan de pagos bajo el Capítulo 13.

¿Qué tipos de deudas no pueden relevarse y debe seguir pagando?

Hay deudas que no se relevan como son:

Dinero adeudado de pensiones alimenticias, multas y algunos impuestos.

Deudas no informadas, durante el trámite de quiebra.

Préstamos obtenidos mediante información que se sabe es falsa, cuando el acreedor descansó en esa información para dar el préstamo.

Deudas como resultado de haber infligido daño intencional

y malicioso o conduciendo en estado de embriaguez.

Muchos de los préstamos de estudio, excepto cuando la corte decide que no relevarlos le ocasionaría un daño desmedido o excesivo al deudor (“undue hardship”).

Deudas garantizadas que no fueron pagadas durante la quiebra, pero la quiebra releva del pago de cualquier cantidad adicional o deficiencia, si la propiedad en garantía, de ser vendida por el acreedor asegurado, no permite el pago completo de la deuda.

¿Tiene dudas?

🌐 servicioslegales.org/tiene-dudas
servicioslegales.org/que-casos-atendemos